

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. RUBÉN ALBERTO LÓPEZ GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR" Y POR LA OTRA EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN DIEGO DE ALEJANDRÍA, ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, LA LIC. MARÍA CRUZ ROJAS CABRERA, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO Y EL MTR. FRANCISCO JAVIER CORREA CERRILLO, EN SU CARÁCTER DE FUNCIONARIO ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, A QUIEN SE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

A) Declara EL PRESTADOR:

1.- Haber nacido el día [REDACTED] años de edad, de nacionalidad Mexicana, estado civil casado, con domicilio ubicado en Calle [REDACTED] con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] y ser dedicado al desarrollo de actividades empresariales y profesionales, identificándose en este acto con su credencial para votar con fotografía folio número [REDACTED] 11

2.- Que es una persona física establecida que cuenta con elementos propios y suficientes y con la capacidad profesional necesaria para ejecutar y/o cumplir las actividades y servicios profesionales que se le encomienden, cuya actividad es la presentación de eventos artísticos y musicales, por lo que está en condiciones de obligarse en este contrato para prestar sus servicios a "EL AYUNTAMIENTO".

B) Declara "EL AYUNTAMIENTO":

I. Que es un órgano municipal, con responsabilidad, personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene facultad de celebrar todo tipo de contratos y convenios necesarios para cumplir sus objetivos de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que su domicilio legal está ubicado en Palacio Municipal, sin número colonia Centro en la población de San Diego de Alejandría, Jalisco.

II. Que San Diego de Alejandría es un municipio libre del estado de Jalisco, tal como lo establece el artículo 2º de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal.

III. Que de conformidad con la facción II del artículo 38 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, es facultad del "H. AYUNTAMIENTO" el concertar convenios con organismos públicos o privados tendientes a la realización de obras de interés común para los habitantes del municipio, siempre que no corresponda su realización al Estado.

IV. Desea utilizar los servicios de EL PRESTADOR, para la presentación de eventos artísticos y musicales, actividad de Audio y Sonido y eventos varios durante el Primer Festival de Invierno San Diego de Alejandría 2022, a celebrarse del 01 al 09 de enero de 2022.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- En virtud del presente contrato EL PRESTADOR se obliga a prestar a EL AYUNTAMIENTO los servicios profesionales de sonido e iluminación y la presentación de distintos eventos artísticos en el Teatro del Pueblo, eventos masivos o de índole

Hector Zavala

Pedro Navarro

deportivo y/o cultural que se susciten en las distintas sedes de la Cabecera Municipal con motivo del Primer Festival de Invierno San Diego de Alejandría 2022.

SEGUNDA.- Los lineamientos, el contenido y la prestación de los trabajos mencionados en la cláusula que antecede, por lo que hace a las características solicitadas por EL AYUNTAMIENTO estarán sujetos a la aprobación final de esta última. No obstante lo anterior, EL PRESTADOR desarrollará las actividades que por el presente instrumento se le encomiendan en la forma, términos y con los materiales y/o herramientas que estime convenientes, de acuerdo a los conocimientos que, como profesional de la materia, ha adquirido y posee.

TERCERA.- Como resultado de la manifestación contenida en la declaración IV de este instrumento, EL AYUNTAMIENTO se obliga a pagar a EL PRESTADOR la cantidad de **\$320,000.00 (TRECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) MAS IVA** por la totalidad de sus servicios, cantidad que se realizará mediante tres pagos de la siguiente manera:

FECHA		CANTIDAD
17/12/2021	Pago de anticipo para presentación de eventos artísticos y musicales, actividad de Audio y Sonido y eventos varios en Primer Festival de Invierno San Diego de Alejandría 2022.	\$100,000.00 + IVA
27/12/2021	Anticipo para presentación de eventos artísticos y musicales, actividad de Audio y Sonido y eventos varios en Primer Festival de Invierno San Diego de Alejandría 2022.	\$110,000.00 + IVA
03/01/2022	Pago de finiquito de contrato por presentación de eventos artísticos y musicales, actividad de Audio y Sonido y eventos varios en Primer Festival de Invierno San Diego de Alejandría 2022.	\$110,000.00 + IVA

CUARTA.- La vigencia del presente contrato será por el periodo del 01 al 09 de enero de 2022, plazo que podrá prorrogarse, previo acuerdo entre las partes.

QUINTA.- EL AYUNTAMIENTO no se responsabiliza de cualquier daño que pueda ocurrir durante la prestación del servicio mencionado en la cláusula primera.

SEXTA.- EL AYUNTAMIENTO se obliga a proporcionar la información y documentación necesaria a EL PRESTADOR con el fin de que éste cumpla eficazmente las obligaciones contenidas en el presente instrumento.

SEPTIMA.- Las partes de común acuerdo convendrán los elementos necesarios que para el cumplimiento de las obligaciones materia de este instrumento deban efectuarse.

OCTAVA.- Durante la vigencia del presente contrato EL AYUNTAMIENTO podrá comunicar a EL PRESTADOR sus comentarios relacionados con la prestación de los servicios objeto del presente contrato, tendientes a obtener los mejores resultados posibles respecto de los servicios objeto de este instrumento.

NOVENA.- Las partes celebrarán reuniones periódicas con el fin de informar, evaluar y analizar los servicios prestados.

DECIMA.- Las partes de común acuerdo, podrán establecer modificaciones que estimen pertinentes en el contenido del presente contrato, las cuales se realizarán por escrito.

DÉCIMO PRIMERA.- En caso de que EL PRESTADOR incumpla con la obligación de prestar los servicios convenidos en el presente instrumento, EL AYUNTAMIENTO tendrá derecho a rescindir el presente contrato, notificando por escrito tal situación a EL PRESTADOR.

DÉCIMO SEGUNDA.- Las partes manifiestan que no existe dolo, error o lesión, tampoco mala fe, así como enriquecimiento ilícito, pues lo aquí expuesto lo hacen por su propia voluntad sin coacción alguna, si los hubiere renuncian la acción de nulidad que pudiera corresponderles.

Zavala

Hector

DÉCIMO TERCERA.- Ambas partes convienen que para la interpretación o controversia con motivo de este contrato se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común de esta población, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMO CUARTA.- Cualquier asunto no previsto en el presente instrumento, será resuelto de común acuerdo por las partes que lo suscriben

Leído que fue por ambas partes este documento, estando conformes con su contenido aceptan los derechos y obligaciones que de él se desprenden, sabedores de su alcance y fuerza legal, lo firman ante los testigos que también firman, por duplicado en la Población de San Diego de Alejandría, Jalisco, a los 17 diecisiete días del mes de diciembre del año 2021.

“PRESTATARIO”



C. RUBÉN ALBERTO LÓPEZ GONZÁLEZ

“MUNICIPIO”



**LIC. JOSÉ DE JESÚS SANCHEZ
GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL**



**LIC. MARÍA CRUZ ROJAS
CABRERA
SÍNDICO**



**MTRO. FRANCISCO JAVIER CORREA CERRILLO
ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA**



TESTIGOS:




G. HECTOR ZAVALA HERNÁNDEZ


**LIC. DAVID ALEJANDRO
RODRIGUEZ HERNANDEZ**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL C. RUBÉN ALBERTO LÓPEZ GONZÁLEZ, Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN DIEGO DE ALEJANDRÍA, JALISCO, PARA LA PRESENTACIÓN DE EVENTOS ARTÍSTICOS Y MUSICALES, ACTIVIDAD DE AUDIO Y SONIDO Y EVENTOS VARIOS DURANTE EL “PRIMER FESTIVAL DE INVIERNO SAN DIEGO DE ALEJANDRÍA 2022”. CONSTA DE TRES FOJAS ÚTILES POR SU LADO ANVERSO. EN SAN DIEGO DE ALEJANDRÍA, JALISCO A LOS 17 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la edad, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."